



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases del "Concurso literario Universidad de Oviedo".

Antecedentes de hecho

De acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades, estas arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Según disponen sus Estatutos, la Universidad de Oviedo contribuirá al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad y procurará la mayor proyección exterior de sus actividades. Para ello, a iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y el arte a través de la Extensión Universitaria.

La Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado encargado de la Extensión Universitaria, promueve este concurso con el fin de fomentar la creación literaria.

El cambio del equipo de Gobierno en la Universidad de Oviedo, así como la nueva normativa y la experiencia adquirida en la resolución de las convocatorias precedentes justifican el derogar la Resolución de 24 de febrero de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras del "Concurso Literario Universidad de Oviedo" BOPA de 7 de marzo de 2015, por la que se rigieron las convocatorias anteriores de dicho concurso en las ediciones anteriores, para sustituirlas por unas nuevas Bases Reguladoras de los concursos que se convoquen a partir de su aprobación.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y del artículo 7 del anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo aprobado por acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, según los cuales es necesario aprobar en actos separados las bases reguladoras y la convocatoria anual del concurso, supeditando esta última, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación con cargo al presupuesto de Actividades Culturales de Extensión Universitaria del correspondiente ejercicio económico, se tramita el expediente para aprobar las bases reguladoras del "Concurso Literario Universidad de Oviedo".

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo aprobado por acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, "con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones".

Tercero.—Visto el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo aprobado por acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras del "Concurso Literario Universidad de Oviedo" que se insertan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Supeditar la convocatoria del concurso a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de los premios con cargo al presupuesto de Actividades Culturales de Extensión Universitaria del ejercicio correspondiente.



Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado encargado de la Extensión Universitaria.

Cuarto.—Derogar la Resolución de 24 de febrero de 2015 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueban las bases reguladoras del "Concurso Literario Universidad de Oviedo.

Quinto.—Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.

Sexto.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 2 de febrero de 2023.—El Rector.—Cód. 2023-00857.

Anexo

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO LITERARIO UNIVERSIDAD DE OVIEDO

I.—Objeto.

Mediante estas bases se regula el procedimiento del "Concurso Literario Universidad de Oviedo", en la doble modalidad de relato corto y poesía, convocado por el Vicerrectorado encargado de la Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo.

II.—Participantes y requisitos.

1. Podrán participar: personal de administración y servicios y personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo, con contrato en vigor o en situación de servicio activo, y estudiantes matriculados en la Universidad de Oviedo, centros asociados y/o actividades programadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, en el curso académico en el que se convoque el concurso.

2. Los participantes podrán presentar una única obra por cada modalidad del concurso.

3. Las obras podrán estar escritas indistintamente en castellano o asturiano.

4. No podrán aspirar al premio quienes hayan resultado ganadores de cualquiera de las modalidades en las ediciones anteriores.

III.—Tema y modalidades.

1. Los libros presentados, de tema a establecer en cada convocatoria, deberán ser originales e inéditos; no podrán haber sido publicados total o parcialmente por cualquier procedimiento impreso o electrónico, ni haber sido premiados en otro certamen literario.

2. En la modalidad de relato corto la extensión de los textos comprenderá un mínimo de 6 y un máximo de 25 páginas, tamaño A4, fuente Times New Roman de 12 puntos, interlineado 1,5 y márgenes normales de Word (superior e inferior: 2,5 cm; izquierdo y derecho: 3 cm). Las obras pueden constar de un solo relato o de un conjunto de relatos.

3. En la modalidad de poesía la extensión mínima será de 400 versos y la máxima de 800.

4. El concurso no podrá ser compartido, pero sí declarado desierto.

IV.—Participación en el concurso: Lugar, forma y plazo.

Lugar

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico de la Universidad de Oviedo, a través de la sede electrónica <https://sede.uniovi.es>

Forma

A través de formulario normalizado que estará disponible en la sede electrónica.

Plazo

El plazo para la participación en el concurso comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará en el plazo que en aquella se determine.

A efectos de cómputo de plazos se registrá por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica de la Universidad de Oviedo

V.—Procedimiento de concesión.

Para la concesión del premio el procedimiento estará sometido, en todo caso, a los principios de objetividad, transparencia, igualdad, publicidad y concurrencia competitiva.



VI.—Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El Vicerrectorado encargado de la Extensión Universitaria será el encargado desarrollar estas bases y completar con su criterio las omisiones o dudas que pudiera plantear la interpretación de las mismas, examinar la documentación presentada y admitir al concurso las obras presentadas.

Si la documentación estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá a los concursantes para que en el plazo de diez días aporten la documentación necesaria o subsanen los defectos observados, haciéndoles saber que en caso contrario su participación podría ser archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrectorado encargado de la Extensión Universitaria realizará este procedimiento administrativo garantizando en todo momento la confidencialidad y el anonimato de los participantes. El Jurado no tendrá acceso de ningún modo a los datos de los autores hasta que no haya emitido el fallo y se proceda a la posterior identificación de los ganadores.

VII.—Selección y fallo.

El Jurado encargado de evaluar las obras presentadas estará presidido por el Vicerrector encargado de la Extensión Universitaria o persona en quien delegue, y actuarán como vocales un Director de Área y tres miembros designados por este Vicerrectorado entre integrantes de la comunidad universitaria especializados en el ámbito de la creación literaria y personas de reconocido prestigio en la materia. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito al Servicio de Extensión Universitaria.

Este jurado será el encargado de:

- Valorar las obras presentadas y emitir el fallo, que será inapelable.
- Elevar al Rector su propuesta de resolución y concesión del premio.

El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de originales, dictará la resolución de adjudicación de los premios, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo www.uniovi.es, a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.—Premio.

1. La dotación de los premios será fijada en las convocatorias específicas del Concurso, con cargo al presupuesto de Actividades Culturales de Extensión Universitaria para el ejercicio presupuestario correspondiente.
2. El premio estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. El importe líquido del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por los premiados, que deberán ser los titulares de las mismas.

IX.—Condiciones de concesión.

1. Las obras galardonadas serán editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo. Se entregarán 25 ejemplares a los ganadores de cada modalidad, como único pago en concepto de derechos de autor.
2. Los autores premiados se comprometen a entregar su obra en soporte informático una vez hecho público el fallo del concurso.
3. Los originales no premiados no serán devueltos, sino que se procederá a su destrucción.

X.—Protección de datos.

Cada participante autoriza y consiente que sus datos sean tratados e incorporados a un fichero cuyo responsable es la Universidad de Oviedo, que los utilizará para gestionar correctamente este concurso, contactar con los ganadores y entregarles los correspondientes premios. El participante garantiza que todos los datos facilitados son ciertos. Estos datos serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, los participantes (incluidos los ganadores) autorizan a la Universidad de Oviedo, a publicar sus nombres y apellidos en el sitio web corporativo (esto es, en la página web www.uniovi.es)

XI.—Aceptación de las bases.

1. La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.